



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial**

Servicio Agronómico Nacional.—Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Diputación provincial de León.—Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Enero de 1934.

Escalafón provisional de funcionarios administrativos, porteros, ordenanzas, capataces y camineros.

Comisión gestora.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Resolución de reclamaciones formuladas a las listas provisionales e impresas expuestas al público.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infecto-contagiosas).

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial**SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL****SECCIÓN DE LEÓN****PLAGAS DEL CAMPO****CIRCULAR**

Para la aplicación de la Ley de 21 de Mayo de 1908 en cuanto pueda afectar a la extinción de las plagas de campo y defensa de nuestros cultivos y aprovechamientos agrícolas se dispuso la constitución de Juntas Locales de Informaciones Agrícolas.

Y siendo uno de los más importantes cometidos en tales Juntas cuanto se refiere a la declaración de toda clase de plagas y enfermedades existentes en los cultivos y aprovechamientos agrícolas del respectivo término municipal (Real orden de 14 de Julio de 1920), esta Jefatura ha dispuesto recordar tal obligación a todos los Alcaldes, como Presidentes natos de tales Juntas locales, para de esa manera poder organizar lo más acertadamente posible campañas de extinción o de demostración y enseñanza en relación con las posibilidades del servicio.

León, 17 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.
Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León**ANUNCIO OFICIAL**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de tercer orden de la Alcantarilla de Albarite al Puente de Mayorga, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Juan Adrián Mesonero, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Valderas y Gordoncillo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1934

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Enero de 1934

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	55.715	09					55.715	09
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	492.200	36					492.200	36
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	23.865						23.865	
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	2.000						2.000	
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	780.000						780.000	
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66					1.005.159	66
11	Recargos provinciales	256.056	85					256.056	85
12	Traspaso de obras y servicios públicos	104.923	88					104.923	88
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales								
15	Multas	10.000			44 65				9.955 35
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	262.445	65	46.066	99				216.378 66
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.203.649	80	811.719	49				1.391.930 31
	TOTALES	5.204.016	29	857.831	13			4.346.185	16
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	473.203	58	6.120				467.083	97
2.º	Representación provincial	29.000		1.585				27.415	51
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	46.893	02	166	66			46.726	36
6.º	Personal y material	389.285	92	27.230	58			362.055	34
7.º	Salubridad e higiene	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia	1.214.427	32	34.145				1.180.282	32
9.º	Asistencia social	16.700						16.700	
10	Instrucción pública	67.910	40	1.125				66.785	40
11	Obras públicas y edificios provinciales	936.071	25	2.866	58			733.204	67
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	3.500						3.500	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	1.000						1.000	
18	Imprevistos	19.375		156				19.219	
19	Resultas	768.666	87	21.832	20			746.834	57
	TOTALES	3.769.033	36	95.227	02			3.673.806	34

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	857.831	13
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	95.227	02
EXISTENCIA EN CAJA	762.604	11

En León, a 31 de Enero de 1934.—El Interventor, *José Trebol*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 7 DE ENERO DE 1934

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente accidental, *Joaquín López Robles*.—El Secretario, *José Peláez*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISIÓN GESTORA

Escalafón de funcionarios administrativos, porteros, ordenanzas, capataces y camineros de la Excm. Diputación provincial de León, aprobado por la Comisión gestora en sesión de 16 del corriente, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Número	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento		Antigüedad en la categoría		Antigüedad de servicios a la Diputación	
<i>Jefe de Negociado de 3.ª clase</i>							
1	D. Tomás Arias García.....	10 Septiembre	1880	1 Enero	1928	1 Enero	1897
<i>Oficiales primeros</i>							
1	D. Julio Daura Ramos.....	15 Agosto	1873	1 Enero	1928	4 Abril	1901
2	D. Matías Alvarez Santos.....	16 Marzo	1882	9 Junio	1931	9 Octubre	1907
3	D. Santiago Manovel Blanco.....	3 Junio	1880	1 Noviembre	1931	25 Junio	1913
<i>Oficiales segundos</i>							
1	D. Miguel González Díez.....	30 Diciembre	1881	1 Enero	1928	1 Enero	1913
2	D. Graciano Toral.....	18 Diciembre	1891	8 Marzo	1930	23 Junio	1917
3	D. Antonio Pérez Merino.....	26 Septiembre	1887	9 Junio *	1931	18 Mayo	1917
4	D. Bienvenido González.....	21 Marzo	1880	1 Noviembre	1931	1 Febrero	1919
5	D. Nicolás César García.....	10 Septiembre	1902	14 Mayo	1932	13 Mayo	1921
<i>Oficiales terceros</i>							
1	D. Nicolás Fernández Crespo.....	18 Febrero	1897	1 Enero	1928	1 Febrero	1919
2	D. Ernesto Flórez Llamas.....	4 Mayo	1896	1 Enero	1928	2 Agosto	1920
3	D. Arsenio Fernández González..	14 Diciembre	1895	1 Enero	1928	11 Febrero	1921
4	D. Secundino Fernández.....	18 Julio	1897	9 Junio	1931	1 Abril	1922
5	D. Antonio Selva del Pozo.....	18 Abril	1895	1 Noviembre	1931	22 Noviembre	1926
6	D. Iñigo Vargas de la Infiesta....	24 Febrero	1902	14 Mayo	1932	23 Noviembre	1926
<i>Auxiliares</i>							
1	D.ª Primitiva Alvarez Quiñones..	8 Junio	1904	24 Noviembre	1926	24 Noviembre	1926
2	D. Paulino Carballo Gonzalez....	2 Junio	1892	25 Noviembre	1926	25 Noviembre	1926
3	D. Nemesio Espinosa Gonzalez...	19 Diciembre	1900	18 Abril	1927	18 Abril	1927
4	D. Geminiano Borrego Rodrigo...	30 Mayo	1900	2 Julio	1928	2 Julio	1928
5	D.ª Concepción Uoz Rodríguez...	26 Enero	1906	13 Junio	1928	13 Junio	1928
6	D.ª Agustina Gonzalez Contreras..	13 Octubre	1905	13 Junio	1928	13 Junio	1928
7	D.ª Concepción Dionis Cormán...	31 Diciembre	1904	13 Junio	1928	13 Junio	1928
8	D. Melquiades Monovel García...	23 Enero	1915	1 Octubre	1933	1 Octubre	1932
9	D. Arcadio Arienza Valcarce.....	15 Febrero	1914	1 Octubre	1932	1 Octubre	1932
10	D. Luis Menéndez Ramos.....	7 Febrero	1901	1 Octubre	1932	1 Octubre	1932
11	D.ª Dolores Uoz Rodríguez.....	9 Febrero	1908	1 Octubre	1932	1 Octubre	1932
12	D.ª María Dolores García Ventura.	13 Marzo	1909	1 Octubre	1932	1 Octubre	1932
13	D. Julio Urrutia Echainz.....	10 Diciembre	1910	1 Octubre	1932	1 Octubre	1932

PORTEROS Y ORDENANZAS

<i>Portero Mayor-Conserje</i>							
1	D. Jovino López Morla.....	28 Marzo	1888	6 Mayo	1930	1 Agosto	1922
<i>Porteros</i>							
1	D. Asclepiades Martín Redondo..	4 Noviembre	1883	6 Mayo	1930	26 Abril	1926
2	D. Marcelino Rodríguez Blanco...	7 Enero	1907	6 Mayo	1930	18 Junio	1926

Número	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento	Antigüedad en 'a categoría	Antigüedad de servicios a la Diputación
<i>Ordenanzas</i>				
1	D. Gregorio García Rodríguez....	18 Noviembre	1898	1 Enero 1928
2	D. Pedro Cubillo Felipe.....	29 Abril	1901	1 Diciembre 1927
3	D. Manuel González Vicente.....	30 Mayo	1900	25 Febrero 1928
4	D. Dámaso Saurina Suárez.....	6 Mayo	1889	6 Agosto 1929
5	D. Vicente Tascón Sierra.....	19 Noviembre	1892	17 Noxiembre 1929
6	D. Pedro Aladro Hidalgo.....	30 Junio	1889	19 Febrero 1930
7	D. Rafael Ramos Gutiérrez.....	30 Noviembre	1895	1 Agosto 1931

Capataces y Camineros de la carretera provincial

<i>Capataces</i>							
1	D. Valentín Aláez.....	8 Noviembre	1882	25 Octubre	1919	1 Noviembre	1909
2	D. Eusebio López Miranda.....	18 Abril	1885	1 Julio	1919	11 Abril	1914
<i>Camineros</i>							
1	D. Baldomero Córdoba....	27 Febrero	1870	15 Agosto	1903	15 Agosto	1903
2	D. Manuel Tascón.....	17 Julio	1880	15 Agosto	1903	15 Agosto	1903
3	D. Federico Carbajo.....	18 Julio	1886	18 Septiembre	1917	18 Septiembre	1917
4	D. Sebastián López Serrano.....	20 Enero	1890	19 Noviembre	1918	19 Noviembre	1918
5	D. Horacio Viejo Martínez.....	30 Abril	1900	31 Julio	1919	31 Julio	1919
6	D. Máximo López.....	10 Abril	1885	26 Agosto	1919	26 Agosto	1919
7	D. Fulgencio del Valle.....	12 Enero	1885	14 Mayo	1921	14 Mayo	1921
8	D. León Román Rodríguez.....	5 Noviembre	1894	1 Marzo	1922	1 Marzo	1922

Aprobado este Escalafón provisional, en sesión de 16 del corriente, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación, se formulen por los interesados las reclamaciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

León, 17 de Marzo de 1934.—El Presidente, P. I., Joaquín López Robles.—El Secretario, José Peláez.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se rectifica el error de número padecido en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Marzo corriente, al señalar como presupuesto de la subasta del camino vecinal de Villamoratiel de las Matas a la carretera de Adanero a Gijón, la cantidad de sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesetas y noventa y seis céntimos, en lugar del precio tipo efectivo que es el de setenta y cinco mil sesenta y nueve pesetas y noventa y seis céntimos.

León, 21 de Marzo de 1934.—El Presidente, Joaquín López Robles.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo electoral de 1934

Resolución de reclamaciones formuladas a las listas provisionales e impresas, expuestas al público.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.º, párrafo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre último, he procedido a resolver las reclamaciones formuladas contra las listas provisionales de incluíbles, tanto generales como adicionales y excluibles, así como las impresas expuestas al público desde el 29 de Enero al 4 del mes en curso.

Con arreglo a los antecedentes aportados a los mismos, he acordado lo siguiente:

INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y CAMBIOS DE DOMICILIO

Acebedo

Se excluye a:

Teresa Álvarez Antonio, por haber fallecido

No se excluye a:

Teresa Álvarez Bonifacio, por demostrar que no ha fallecido

Albares de la Ribera

Se incluyen:

Fernández Cubero Manuel

Prieto Alonso Nicanora

Calvete Alonso Isidro

Castro Morán Pedro

Alonso Morán Concepción

Castro Alonso Catalina

Castellanos Alonso Mercedes

Castellanos Alonso Elisa

Chachero Fernández Manuela

Alonso Alonso J. Manuel

Alonso Otero Enrique

Morán Alonso Agustín

García García Bernardo

López Pérez Dominga	Fernández Cubero Ramona Francisca	Morán Morán Julián
Alonso Alonso Miguel	Morán Silva Manuel	Morán Blanco Paula
Alonso Morán María	Payero Payero Manuel	Morán Morán Isidoro
Colinas Gutiérrez Pedro	Alonso Morán Marcelino	Morán Morán Antonia
González Otero Carmen	Torre Prieto Emilio	Morán Morán Manuela
García Alonso Isabel	Fernández Fernández Pedro	Morán Chachero María Antonia
García Merayo Eloy	Viloria Martínez Rosalía	Morán Morán Felipa
Merayo Calvete Antonio	Martínez Viloria Santos	Morán Blanco Alfonso
Vázquez García José	García Silván Pascuala	Morán García Isabel
Calvete Fernández Marcelo	Ramos Escolástica	Morán Morán María Dolores
García Aparicio Natividad	Viloria Viloria Felipa	Morán Morán Antonia
García Jáñez Antonia	Viloria Rodríguez Emilia	Morán Morán Josefa, de 30 años
Robles Fernández Julián	Fernández Angel	Morán Morán Josefa, de 29 años
Merayo Alvarez Concepción	Alvarez Blanco Francisco	Morán Chachero María Josefa
Fernández Feliz Encarnación	Viloria Viloria Encarnación	García Tabuyo Ramona
Alvarez Feliz Carolina	Rojo Silván Anastasia	Morán García Paula
Otero Calvete Teresa	García Calvo Joaquín	García Morán Vicente
Robles de Anta Antonio	Viloria Viloria Serafina	Alonso Chachero Josefa
Merayo Rivera Luisa	Silván Torre Miguel	Chachero Fernández Manuela
Feliz Alvarez Vicente	García Viloria Miguel	Castro Morán María Antonia
Alvarez Fernández Germán	Silván Torre Rufina	Castro Morán Pedro
Viloria Silván Manuel	Silván Cabezas Dominga	Alonso Morán María Dolores
Silván Albares Felipe	Viloria Viloria Celestino	Alonso Morán Pedro
Viloria Fernández Ignacio	Viloria Calvo Francisco	Alonso Alonso María Consuelo
Fernández Silván Francisco	Garrido Rivera Pablo	Pérez Prieto Félix
Silván Fernández Lucio	Viloria Viloria Filomena	Alvarez Alonso Marcelina
Viloria Silván María	Garrido Rojo Sabino	Alonso Alonso María Asunción
Celada Fernández Josefa	Garrido Martínez Luis	Payero Alvarez Matias
Rodríguez Merayo Mercedes	Garrido Ribera Regina	Payero Morán María Dolores
Alonso Díaz Valentín	Viloria Martínez Santos	López Cubero Bautista
Merayo Alvarez Manuel	Viloria Moreno Asunción	Fernández Vidal Antonio
Fernández Freire Pedro	Rojo Viloria Encarnación	Garrido Garrido María
García Vázquez Petra	Torre Rivera Antonia	Alvarez López Julio
Feliz Cepedano Ángel Baldomero	Silván Martínez Manuel	Díaz Martín Isidoro
Merayo García Eduardo	Silván Fernández José	Somoza Trontirio Genoveva
García Alonso María Aurora	Zapico Rodríguez Emilia	Nieto Martín Severino
Robles Alvarez Pedro	Torre Morán Agapito	Prieto Rodríguez María
Alonso Robles Emiliana	Fernández Viloria Sofia	Cuadrado Alvarez Luis
Feliz Merayo Emiliana Mercedes	Silván Martínez Ignacio	Prieto Carrera María
Merayo García María de la Cruz	No se incluyen:	Viloria González Santiago
Feliz García Manuel Vicente	Alvarez Alonso Carmen	Rivera Natividad
Merayo Pérez Aureliano Celestino	Alvarez Alonso Ramona	Herrero Iruz Casilda
Calvete Alonso Francisco	Castro Morán Valentina	Bandera Salustiano
Feliz Cepedano Isaac Serafín	Alonso Alonso Pedro	Ojea Audelino
Morán Morán Dolores	Torre Fernández Angel	Ramos Pedro
Morán Morán Felipa	Pérez Castellanos Félix	Vidal Rodríguez Domingo
Morán García Maximino	Rodríguez Tejeiro Eugenio	Viloria Morán Francisco
Alonso Morán María Esperanza	Fernández Rodríguez José	García Juan
Morán Blanco Jerónima	Blanco Mantecón José	Francisco Ramos Juan
Morán Morán Josefa	García Alvarez Francisca	Mantecón Cepedano Catalina
Payero Castro Antolino	Calvete Alonso Antonio	Silván Rodríguez María
Alvarez Morán Domingo	Pérez Castellanos Marcelina	García Venancio
García Morán Joaquín	Viloria Moreno Fernando	Garrido de la Mota Daniel
Castro Alonso Antolina	Martínez García Emilia Angela	Mantecón Cordero Josefa
Alonso Otero Ricardo	Feliz Alvarez Antonia Victoriana	Fernández Alejandro
García García Miguel	Sarmiento Núñez María del Rosario	Madruga Blanco Manuel
Castro Morán Francisco	Sarmiento Núñez Ludivina	Garrido Martínez Concepción
Alonso Alonso María Concepción	Alvarez Alonso Manuela Joaquina	Viloria Martínez María
Alonso Alonso Laura	Morán Blanco Josefa	Martínez Fernández Balbina
Alvarez Merayo Teresa	Morán Morán Felipa	Lago Aurelio
Paz García Pedro	Morán García Josefa	Martínez Rivera Audelino
Alonso Morán Manuela		Viloria Mantecón Lucas

Rodríguez Fernando
 Torre Rodríguez Julia
 Martínez Fernández Jesús
 Primo Blanco Sergio
 Torre Rodríguez Benito
 Silván Martínez Isidro
 Fernández Viloría Gabino
 Martínez Fernández José Antonio
 Silván Fernández Antonio
 Viloría Fernández Balbino
 Rivera Martínez Andrés
 Panizo Panizo Jesusa
 Rodríguez Torre Antonio
 Martínez Rojo Rufina
 Martínez Rojo Manuela
 Rodríguez Torre Flora
 Rodríguez Torre Isabel, por no justificar edad y residencia
 Alonso Otero Ricardo
 García García Miguel
 Paz García Pedro
 Fernández Cubero Ramona
 Morán Silva Manuel
 Álvarez Fernández Pío
 Morán Morán José Antonio
 Payero Otero Emilia
 Salso Payero Marcelino
 Payero Moran María Carmen
 Torre Martínez Pilar
 Silvan Torre Maximino
 Torre Sorribas Joaquín
 Viloría Constantina, por figurar ya inscritos.

Se ratifica la exclusión de Palacio Viñayo Aurelia, por pérdida de vecindad.

Alija de los Melones

Se incluyen en la lista general:

Hidalgo Alija Irene
 Rubio Rubio Honorina
 Rubio Fernández Ramona

Se incluye en la lista adicional:

Pérez Hidalgo Sofía Amelia

Los cuatro justifican edad y residencia.

Arganza

Se incluyen:

Vega Baelo José
 Fernández Cobos Aurelia
 Baelo Baelo Baltasara
 Santalla Alonso Joaquín
 Enríquez Peral Sofía
 Canedo Domingo
 Fernández Baelo Roca
 Baelo Alonso Guillermo
 Canedo Alfonso Consuelo
 Yáñez Ovalle Antonio
 Garnelo Fernández Marina
 Yáñez Garnelo Isidoro
 Asenjo Fernández Elisa
 Enríquez Escudero Primitivo
 Peral Peral Basilia

Trigales Rosario
 Asenjo Marcelina
 Méndez Quiroga Sergio
 Uría Alonso Alfredo
 Asenjo Alejandro
 Fernández Peral Antonia
 Alonso Uría Herminia
 Uría Barrio Matilde
 San Miguel Mercedes
 Yáñez Fernández Antolín
 Fernández Alonso Luisa
 Valtuille Folgueral Segundo
 González Pintor Ramiro
 Álvarez López Felipe
 Alfonso Pozo Felisa
 Álvarez Valado Manuel
 Álvarez Díez Paulino
 Fernández Yáñez Adela
 Fernández Alonso José
 Fernández Yáñez Luis
 Ovalle Asenjo Victorino
 Otero Ochoa Pelegrín
 Yáñez Baelo Felipe
 Peláez Valladares Eduardo
 Santalla Ovalle Melchora
 Canedo Salgado Dolores
 Uría San Miguel Manuel
 Ovalle Marqués Manuel
 Cascallana Terrón Antolín
 Ovalle Marqués Tomás
 Montes Barrado Salvador
 Lozano Paniagua Máximo
 Díez González Mariano, por justificar edad y vecindad, teniendo en cuenta documentación supletoria por haber desaparecido el Archivo Municipal

Se incluyen en la lista adicional:

Alba Álvarez Valentín
 Robles González Pedro
 Alfonso Fernández Manuel
 No se incluyen:
 Sarmiento Canedo Rafael
 Fuente González Adoración de la Campelo Remedios
 Salvi González Francisca
 López Álvarez Flora, por no tener la edad correspondiente.
 Prada Adelaida
 Álvarez Yáñez Faustina
 Yáñez Asenjo Marcelina
 Baelo Alonso Tomasa
 Ovalle Rodríguez María
 Baelo Santalla Marcelina
 Fernández Alfonso Manuel
 Robles Miguel
 Álvarez Díez Lorenzo
 Álvarez Campelo Manuel
 Campelo Álvarez Tarsila
 Juárez Ovalle Gumersindo
 Ovalle Barrio Juan Antonio
 Ovalle Salgado Teresa

Salgado García Jesusa
 Campelo Balboa Marcelina
 Pérez Salgado José
 Barrio Ribera Gabriel
 Juárez Ovalle Luisa
 Vega Guerrero Manuel
 Vega Guerrero Antonio
 Yáñez Fernández Pilar
 Yáñez Fernández Fernando
 López Yáñez Alberto
 González Juan
 Asenjo Fernández Amalia
 Rodríguez Amalia, por no justificar edad ni vecindad.
 Suárez Martín Pedro
 Ribera Martínez Andrés, por no justificar el primero el día y mes de nacimiento, que correspondía por tener 22 años, y el segundo su cargo público.

Armunia

Se incluyen:

Álvarez Díez Hilario
 Álvarez Oblanca Leonor
 Martínez Prado Francisco
 González Pérez Amparo
 López González Alberto
 López Soto Adoración, por justificar edad y residencia

Bañeza (La)

Se incluyen en la lista general:

Ossorio Fernández Veremundo
 Mata Ferrero Manuel de la Concejo Manjarín María
 Cadierno Riera Francisco
 Fernández Muñiz Honorina
 Martínez Fernández Pablo
 Martínez Fernández Francisco
 Soria Jiménez Antonio
 García Román Zenón
 Marqués Mañanes Vicenta
 Amez Vázquez Florencio, por justificar edad y vecindad

Se incluyen en la lista adicional:

Fernández de Blas José Manuel
 Fernández del Río Salvador, por justificar residencia y edad

Bembibre

Se incluyen:

Álvarez Rodríguez María
 López Cobos Elvira
 Segura Rey Pedro
 Rey Carro Matilde
 Rey Agustín
 Olano Arias Primo
 Fernández Arias Gerardo Antolín, por justificar edad y residencia
 Cambio de domicilio: Díaz Velasco Cesárea, que pasa de la Sección 2.^a del Distrito 2.^o a la 1.^a del mismo

Burgo Ranero (El)

Se incluye en la lista adicional:

Antón Baños Alejandro, por justificar edad y residencia.

Burón

Se incluyen:

Barba Argüello José

Natal Trapote Dámaso, por justificar edad y cargo público

No se excluye:

Mediavilla Suárez Camila, por acreditarse no haber perdido la vecindad

Cabañas Raras

Se incluye:

Quiroga Reyero Liduvino, por justificar cargo público

Cabrillanes

Se incluyen:

Bernardo Ubaldo

Larin Larin Mariano

Lombardía Antonio

Menendo Álvarez Gonzalo

Martínez Gómez Emiliano

Martínez Cortinas José

Pérez García Sabino

Pérez Isidora

Riesco Benita

Taladriz Diez Francisco

Taladriz Diez Ceferina

Álvarez Aureliana

Arias Gabela Gregorio

Álvarez Díaz Recaredo

Álvarez García Fermín

Arias Arias Manuel

Alonso Adeotino

Fernández Álvarez Secundino

Fernández Fernández Gregorio

Freire Diez Domingo

García Álvarez Evelia

García Álvarez Plácido

García García Abdonina

Llamas González Gregoria

López José

Martínez Álvarez Pedro

Martínez Peña Benjamina

Martínez Gómez Victoriano

Martínez Gómez Emiliano

Pascual Expósito Victoriano

Rodríguez Álvarez Eulalia

Rubio Verdasco María

Sánchez Blanco Angel

Suárez Álvarez Eulogia

Suárez Rodríguez Romualdo, por justificar edad y residencia

No se incluyen:

García Álvarez José

Gómez Maceda Virginia, por no justificar la edad

Se incluyen en la lista adicional:

Álvarez Álvarez Manuel

Castro Gutiérrez Manuel

Fernández Calzada Horacio, por justificar edad y residencia

Se excluyen:

Alonso Hermógenes

Álvarez Prieto María

Benítez Pérez Asunción

Castro Álvarez Herminia

Castro Benítez Eladia

Castro Otero Rafael

Díaz García Asunción

Diez Quirós Araminda

Ganzo Matilla Manuel

García Fernández Jenaro

González Álvarez Encarnación

Larin Álvarez Bárbara

Márquez García Felisa

Martínez Álvarez Ulpiano

Suárez Álvarez Emilia

Pérez Luisa

Álvarez Pérez Alcides

Álvarez Pérez Manuela

Fernández Álvarez Genuario

Fernández José

Fernández Vega José

García González Josefa

Pérez Felipa

Pérez Riesco Santiago

Pozal García José

Taladriz Martínez Telesfora

Taladriz Riesco Clodomira, por justificarse su defunción

Camponaraya

Se incluyen:

Rodríguez Morán Antonio

Méndez Bodelón Antonio, por justificar edad y residencia

No se excluye:

Carballo Pintor Antonio, por justificarse que no ha fallecido

Cármenes

Se incluyen:

Diez Canseco López Francisco

Diez Canseco López Gumersinda

Diez Diez Eloy

Diez Diez José

Diez Diez Leonor

Diez Orejas Aurora

Diez Orejas Esperanza

González García Isidora

Muñoz Alba Justa

Orejas Diez María del Pilar

Rodríguez Omaña Baldomero

Viñuela Diez Adolfo

Viñuela Diez Lorenzo

González López Salvador

Diez González Adolfo

Diez González Gundemaro

Diez González Radigundis

Fernández Álvarez Encarnación

Hidalgo González Antolín

Pereira González Pedro

Sierra González Gregorio, por justifi-

ficar edad y residencia.

No se incluye:

González García Mercedes, por no justificar el día y mes de nacimiento habiendo nacido en el año 1911.

Carrizo

Se incluyen:

Llamas Pérez Laureano

Gutiérrez Andrés José

Alcoba González José

Villafañe Fernández Fernando

Magaz Muñoz Francisca

García Pérez Gabriela

Huerga Pardiñas Rosa

García Muñoz Francisca

Pérez Llamas Antonio, por justificar edad y residencia.

Castriello de los Polvazares

Se incluyen:

Carrera de la Puente Generosa

Carrera de la Puente Anselma

Carrera Alonso Tomás, por justificar edad y residencia.

Castrocalbón

No se incluyen:

Alonso Rabanedo Santos

Calvo Vidales Leocadia

Rebordinos Martínez Demetrio

García Carmona Eugenio

García Carracedelo Antonio

Fernández Álvarez Rafael, por no justificar edad y vecindad.

No se excluyen:

Aparicio Domínguez María

Cenador Manso Antonio, por demostrarse que no han perdido la vecindad.

Se excluyen:

Aparicio Domínguez Nicomedes

Cenador Manso Antonio, por justificarse su pérdida de vecindad.

No se excluye de la lista adicional:

García Carmona Eugenio, por no demostrarse que tenga 23 años.

Castrocontrigo

Se incluyen:

Castaño Fernández Josefa

González Parra Juan

Martínez Prieto Agustín

González de Luis Valeriano

Carracedo Batalla José, por justificar edad y residencia.

Castropodame

Se incluyen:

Alonso Alonso Alonso

Álvarez Fuente Tomasa

Feliz Álvarez Encarnación

Feliz Álvarez María Rosario

García Luna Gregorio

González Álvarez Mateo

López Puente Jesús

Luna Álvarez Esperanza

Mansilla Vázquez Arturo
 Martínez Fernández Joaquín
 Martínez Reguero Lorenza
 Ramón Alvarez Eleuterio
 Ramos Panizo Julia
 Velasco Luna Felisa
 Velasco Velasco Carmen
 Panizo Panizo María
 Gutiérrez Morán José Urbano
 Alvarez Panizo Francisca
 Fernández Arrieta Celia
 Martínez Martínez Angel
 Paez López Gervasio
 Reguero Fuente Felipe
 Reguero Ramos Josefa
 Vegal Panizo Asunción, por justificar edad y residencia
 No se incluyen:
 Fuente Alonso Manuel
 Rodríguez Alvarez Dionisio
 Nieto Tercero Manuel
 Núñez Prieto Fermín
 García González Valentín
 Fuente Núñez Tomás de la, por no justificar edad y residencia.
 Se incluye en la lista adicional:
 Gutiérrez Morán Luciano, por justificar edad y cargo público.
Cebrones del Río
 Se incluyen en la lista general:
 Fernández Morán Jerónimo
 Fuente Fernández Vicente de la
 Se incluye en la lista adicional:
 Fuente Martínez Isidro de la
 Los tres anteriores justifican edad y residencia.
 Se excluye:
 López Astorga Antonio, por haber perdido la vecindad.
 No se excluyen:
 Fernández Villamandos Julia
 González Rodríguez Gregorio
 González Rodríguez Miguel, por no haber perdido la vecindad.
Cistierna
 Se incluyen:
 Diez Iglesias Porfirio
 González Viñuela Francisco
 Pescador Reyero Pilar
 Rodríguez Robles Santiago
 Pariente Villanueva Germán
 Diez Melón Casilda
 Pariente Diez Jesús
 Fernández Bermejo Felipe
 García Ferreros Teresa
 Llamazares García Pedro
 Llamazares Reyero Félix
 Montiel Zapico Fortunato, por justificar edad y residencia.
 No se incluyen:
 Alvarez González Aurea
 Laiz Canseco Mariano

Gómez González Antonia
 González González Plácido, por no justificar edad ni residencia.
 No se incluye:
 Llamazares García Paulina, por acreditar la edad de 22 años, no consignando día, mes y año del nacimiento.
Congosto
 Se incluyen:
 Pestaña Sierra José
 González Arroyo Dolores, por justificar edad y residencia
Encinedo
 Se incluyen:
 Oviedo Vega Engracia
 Oviedo Vega Valentina
 Bayo Vega Dominga
 Barrio Vega Apolinar
 Vega Vega Celedonia
 Rodríguez Carbajo Josefa
 Valladar Janillo Francisca
 Barrio Janillo Pascuala
 Bayo Oviedo María
 Janillo Pacios Aurora
 Martínez González Francisco
 Fernández Bayo Francisca
 Méndez Gavella Concepción
 González Martínez María
 Beneitez Vega Flora
 Barrio González Andrés
 Janillo Vega Inocencia
 Vega Vega Antonia
 Beneitez Valladar Esteban
 González Vega Petra
 González Vega Benita
 Vega Beneitez Victoria
 Vega Pérez Isabel
 Vega Cabo Gregorio
 Vega Beneitez Antonia
 González Arias Anastasia
 Vega Peláez Gabino
 Carrera Prado Dominga
 Fernández Martínez Tomás
 Méndez Vega Pastora
 Lorenzo Vega María
 Barrio Beneitez María
 Barrio Barrio Avelino, por justificar edad y residencia.
Ercina (La)
 Se incluyen:
 Martínez Merino Eleuterio
 Martínez Merino Teófila
 Merino González Marciana
 Martínez Rubio Secundino
 Redondo Fernández Antolín
 Gutiérrez Martínez Benjamín, por justificar edad y residencia.
Folgoso de la Ribera
 Se incluyen:
 Rodríguez Vega Secundina
 Vega Merayo Isabel

García Núñez Asunción
 García Vega Tomasa
 García Vega Fidela
 Marcos Morán Cristóbal
 Rodríguez Pereira Laura
 Torre Díez Miguel
 Otero Alvarez Matías, por justificar edad y residencia.
 No se incluyen:
 Muñoz Balbuena Nicolás
 Mato Vega Belarmina de la
 Suárez Rodríguez Avelino
 González Orejas Saturnino
 González Gómez Aurelio
 Suárez Orejas Laura
 Vázquez López Emilio
 Teijeiro Dios José María
 Blanco Franco Delfín
 Marinero Hernández Bernardo
 Requejo Muñiz Trinidad
 Arienenza Pérez Manuel
 Ramón Martínez José
 González Blanco María
 Vega Escudero Mariano
 González Moliner Inés
 González Mayo Esteban
 Escudero Ramos Manuel
 Escudero Fleire Manuel
 Fernández Blanco Mariano
 Rodríguez Margarita
 González Vega Toribio
 San Juan Domingo
 Trobajo Martínez Miguel
 Rodríguez Colinas Eulogio
 Arias Pardo Rafael
 Torre Díaz Roque
 Blanco Merayo Maura, por no justificar la residencia.
 Fernández Yebra Darío
 Fernández Meroy Pablo
 González Alonso Pascual
 Robles Vega Agustín
 García Rodríguez Gumersindo
 García García Isabel
 García Rodríguez Asunción
 Merayo Díaz Rufino
 Otero Fernández Belarmina
 García Díaz José, por estar ya inscritos.
 Alonso Fernández Francisco
 Mayo Alvarez Inocencia
 Vega Carro Maximina
 Colinas Rodríguez Lorenzo
 Jáñez Cobos Pedro, por tratarse de errores de nombre, apellido, etc.
 Escudero Fleire Gerardo
 Alvarez Fernández Carmen
 Ruiz Valdivieso Trinidad, por no justificar la edad.
 Centeno Porto José, por ser extranjero.
 Alvarez Pardo Ramiro

Heras Rodríguez Eloy, por no tener edad.
Pérez Parrilla Benedicta
Marcos Riesco Herminia
Segura Riesco Clodomiro
García Pestaña María Petra, por que habiendo nacido en los años 1911 ó 1912, no justifican el día y mes del nacimiento.

Fresnedo

Se incluyen:

García Arroyo Irene
Arroyo Abad Teresa, por justificar edad y residencia.

Fresno de la Vega

Se incluyen:

Bodega Carpintero Raquel
Valentín Morán Neri
Nicolás Prieto Braulio
Melón Prieto Sebastián, por justificar edad y residencia.

Fuentes de Carbajal

Se incluyen en la lista general:

Valle González Marcelo del
Y en la adicional:

García de Loza Juan, por justificar edad y residencia.

Gusendos de los Oteros

No se excluye:

Prieto Melón Florentino, por demostrarse que no ha fallecido.

Laguna Dalga

Se incluyen en la lista general:

Pozo Vázquez Rosendo del
Martínez Amez Maximino
Cabero Cabero Victorina
Paz Cabero Clemente de
Casado Gallego Modesto
Mateos Sastre José
Chamorro Barragán Sabina
Carbajo Ramón Angel

Ugidos Fernández Encarnación, por justificar edad y residencia.

Se incluyen en la lista adicional:

Rabanedo Turrado Ramón
Gutiérrez Cabero Enedina
Amez Ferrero Jovino
Cabero de Paz Concepción
Barragán Cabero Esteban
Cabero del Pozo Laudina
Bailez Alegre Eloy
Cabero Amez Pastor
Sutil García Fausta
Astorga Sarmiento Isabel
Martínez Ferrero Florencio
Cuevas Villoria Guadalupe
Cuevas Franco Ludivina
Barrera de Paz Lorenza
Diéguez Martínez Agapita
Mata Álvarez Francisco
Amez Castro Fradesvinda, por justificar edad y residencia.

No se incluye:

Ferrero Saludes Consolación, porque manifestando tener 22 años, no acredita día, mes y año del nacimiento.

Laguna de Negrillos

Se incluyen:

Merino Merino Gregorio
Murciego García Justo
Peláez García Elena
Rodríguez Crespo Florencio, por justificar edad y residencia.

Se excluye:

Martínez Blanco Rogelio, por pérdida de vecindad.

Lucillo

Se incluyen en la lista general:

Arce Benavides Eugenia
Panizo Martínez Esmaraldo
Alonso González Alberto
Alonso Alonso Lázaro
Arce Fuertes Leonor
Prieto Campano Florencio
Huerga Huerga Fermín
Prieto Álvarez Santiago
Álvarez Fuertes Pedro
Fernández Álvarez Balbino
Mayo Alonso Cándida
Cadierno Arce Mario
Lera Cadierno Natividad
Fuente Mayo Magdalena
Luna Rivera Inés Amparo
Alonso Alonso Juan
Cadierno Alonso Esperanza
Luna García Felipe
Cubero Díez Segismundo
Mayo Alonso Sabina
Mayo Alonso Antonio
Fuente Alonso Dominga
Lera González Florinda
Cadierno Alonso Olimpia
Busnadiago Cadierno Valentina
Cadierno Alonso Elías, por justificar edad y residencia.

Se incluyen en la lista adicional:

Prieto Arce Demetrio
Mantecón Alonso Salvador
Arce Benavides Celedonio
Arce Benavides Avelina
Arce Arce Leonardo
Alonso Arce Julio Honorio, por justificar edad y residencia.

Luyego

Se incluyen:

Alonso Valentín
Martínez Encarnación
González Río Rosalía
No se incluyen:
Martínez Criado Claudio
Martínez Criado Augusto
Martínez Criado Rosa
Blanco Fuente Elena
Morán Morán Manuel Jesús

Martínez Franganillo Tomás

Fuente Fuente Pilar
Morán Sampedro Julio
Sampedro Otero Antonia
Morán Morán Adelaida
Martínez Lera Salvador
Fuente Puente Manuel
Fuente Puente Francisca
Burdíel Felipe Abilia
Pintor Marqués Irundina
Cordero Calvo María
Miranda Otero Pilar, por no justificar su derecho.
Fuente Fuente Manuel
Fuente Cordero Serafín
Fuente Cordero María Francisca, por figurar ya inscritos.
Morán Pérez Pascual
Prieto Felipe Jesús, por llevar tres meses de residencia en el Municipio.

Magaz de Cepeda

Se incluyen:

Gutiérrez Álvarez María
Montes Martínez Anselmo
García Montes Natividad
González Escudero Inocencio
García González Felipe
García González Nicolás, por justificar edad y residencia

Mansilla Mayor

No se incluyen:

Castellanos Marcos Eustaquio
Meana Llorente Elisa, por no justificar edad y residencia

Murias de Paredes

Se incluyen:

Fernández García Guadalupe Nieves
Moreno López Clementina
García Rubio Flavia, por justificar edad y residencia

Onzonilla

Se incluye:

Lorenzana Martínez Vicente, por justificar la edad y residencia

No se incluyen:

Soto Soto Rafael
Arias Suárez Antonia, por no justificar la residencia

No se excluyen:

Martínez Villaverde Gregorio
Gutiérrez Datas Cipriana, por no llevar un año de ausencia del Ayuntamiento

No se incluyen:

Fernández Ruiz Sabino
Ruipérez Trobajo Eusebia, por no tener tiempo de residencia ni ejercer cargo público en propiedad

Pajares de los Oteros

Se incluye:

Olmo Romero Florentino, por justificar edad y residencia

(Se continuará)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

MES DE FEBRERO DE 1934

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Rehenos del mes anterior	Inmunes en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto C.....	La Vecilla.....	Cármenes.....	Bovina.....	6	»	»	»	6
Peste P.....	Astorga.....	S. Colomba.....	Cerda.....	4	»	4	»	»
Peste aviar.....	La Vecilla.....	La Vecilla.....	Gallinas.....	»	93	»	70	23
Sarna.....	Astorga.....	San Román.....	Bovina.....	»	1	1	»	»
Tuberculosis.....	León.....	León (en Matadero).....	Idem.....	»	8	»	»	8

Decomisos totales, 2; idem parciales, 6.

León, 10 de Marzo de 1934. —El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE FEBRERO DE 1934

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Villablino.....	Bovina.	100	C. sintomático.....	Toulose.....	Bueno.
Villasabariego.....	Idem....	28	Idem.....	Pasteur.....	Idem.
Mansilla de las Mulas.....	Idem....	138	C. bacteridiano.....	Idem.....	Idem.
Páramo del Sil.....	Idem....	20	C. sintomático.....	I. N. V.....	Idem.
Idem.....	Cerda....	40	Mal rojo.....	Idem.....	Idem.
Vega de Espinareda.....	Idem....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.
Coruilón.....	Idem....	35	Idem.....	Idem.....	Idem.
Boñar.....	Idem....	35	Peste porcina.....	I. H. V. Salamanca.....	Idem.
Bembibre.....	Idem....	30	Mal rojo.....	I. N. V.....	Idem.
Sahagún.....	Idem....	8	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santas Martas.....	Idem....	18	Idem.....	Pasteur.....	Idem.
Turcia.....	Bovina..	4	Aborto C.....	I. N. V.....	Idem.

León, 10 de Marzo de 1934. —El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdemora

Verificada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año último de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Según lo ordenado por los artículos 579 del Estatuto municipal vigente y 126 de su Reglamento complementarios de Hacienda, se hallan expuestas al público por término de

quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes las cuentas anuales y de presupuesto de propiedades y derechos y de caudales de 1933 con el fin de que los habitantes del término puedan durante dichos quince días, formular por escrito los reparos y observaciones que crean pertinentes.

Aprobado el padrón de cédulas personales para el año actual en este municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de diez días, durante los cuales pueden formular los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valdemora, 17 de Marzo de 1934. —El Alcalde, Gabriel Alonso.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente año y ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, finido el cual y durante otro plazo de ocho días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Mansilla Mayor, 16 de Marzo de 1934. —El Alcalde, Julio Treceño.

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año de 1935, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja cubiertas debidamente, durante el plazo de diez días a las que acompañarán los documentos justificativos de hallarse satisfechos los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Valverde Enrique, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Heliodoro Marcos.

*Ayuntamiento de
Candín*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1935, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, las oportunas relaciones de altas y bajas en el plazo de quince días.

Dichas relaciones han de ser presentadas con cabida y linderos y reintegradas con timbre de 25 céntimos; sin cuyo requisito, no serán admitidas, acompañándose a las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Candín, 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Serafín Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica del próximo ejercicio de 1935, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, debiendo justificarse haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Boñar, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la riqueza rústica y pecuaria del año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones de alta y baja en esta Secretaría durante el plazo de quince días. Con las citadas relaciones deberán presentar las cartas de pago de los derechos reales a la Hacienda, advirtiendo que en cada relación no se admitirá mas que una alteración, reintegrándolas con timbre de 25 céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cistierna, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Gonzalo Díez

*Ayuntamiento de
Joara*

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en su día de la confección de los apéndices al amillaramiento para el año de 1935, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, a la Secretaría municipal, acompañadas de sus justificantes, durante el plazo de quince días; transcurrido éste, no serán admitidas.

Joara, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Máximo Gil.

*Ayuntamiento de
Soto y Amio*

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al 1.º de Diciembre de 1932 hasta el 30 de Noviembre de 1933 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario.

Soto y Amio, 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Leoncio Díez.

*Ayuntamiento de
Riego de la Vega*

Continuando en ausencia ignorado paradero, por más de diez años de Esteban Reñones, hijo de Manuel y de Francisca, vecinos del pueblo de Riego, hermano del del mozo Domingo Pérez Reñones, concurrente

al reemplazo de 1932, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del reemplazo para la ejecución de la vigente Ley de reclutamiento para que cuantos tengan canocimiento de la existencia y actual paradero del preferido Esteban se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

°°

Vacante la plaza de Practicante y matrona de este Ayuntamiento con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas y trescientas cincuenta respectivamente, se anuncia para su provisión en propiedad, a fin de que cuantos a ellas quieran optar presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

Riego de la Vega, 8 de Marzo de 1934.—Ramón Martínez.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de Enero último se inserta un edicto de esta Alcaldía, citando para las operaciones de Reclutamiento entre otros, al mozo Darío Rodríguez Alegre, y se hace constar que es hijo de Darío y Rosa.

Procede su rectificación en el sentido de que dicho mozo es hijo de Darío y Eudisia.

Santa María del Páramo, a 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

*Ayuntamiento de
Villaselán*

Formadas las cuentas de caudales y del patrimonio municipal del año 1933, rendidas por el Sr. Alcalde Presidente y Depositario de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por termino de quince días al objeto de poder ser examinadas y oír reclamaciones.

Villaselán, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Basilio de la Red.

*Ayuntamiento de
Brazuelo*

En cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación de mi presidencia en sesión de cuatro del actual, para que se imponga la multa correspondiente al Concejal don Domingo Domínguez Martínez, por

no asistir a las sesiones de rectificación de alistamiento de mozos, del actual reemplazo, cierre de listas y clasificación y declaración de soldados no obstante haber sido citado por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 15, de fecha 18 de Enero último, he acordado por esta providencia imponer a D. Domingo Martínez, la multa de una peseta por faltar a la sesión de 28 de Enero, dos pesetas por la falta a la sesión de 18 del citado Febrero y desconociendo el paradero del citado D. Domingo Domínguez Martínez, se le notifica por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, apercibiéndole que de no hacer efectivas dichas multas en papel de pagos al Estado en el plazo de treinta días y no asistir a las sesiones será destituido del cargo.

Lo acordó y firma el Sr. Alcalde en Brazuelo a 10 de Marzo 1934, de que yo, Secretario, certifico.—El Alcalde, C. Cabezas.—El Secretario, O. Gutiérrez.

—————
*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de León González Díez, hermano del mozo del reemplazo de 1930 alistado en este municipio, Cesáreo González García y de Francisco López Castro, hermano del mozo del reemplazo de 1930, alistado por este Ayuntamiento Hipólito López Castro, se anuncia al público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de los expresados León González y Francisco López, se si van comunicarlo a esta Alcaldía inmediatamente con el mayor número posible de antecedentes.

Vegas del Condado, 10 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

—————
*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Hallándose ausente en ignorado paradero el mozo Andrés Martínez Fernández, hermano del mozo Serafin Martínez Fernández, número 23 del alistamiento y reemplazo del año actual y solicitada por éste prórroga de 1.ª clase, fundada en la ausencia de dicho hermano por más de diez

años, se hace público por este medio a los efectos del artículo 293 del vigente reglamento de quintas.

Villarejo de Orbigo, 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Fuertes.

—————
*Ayuntamiento de
Villadecanes*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villadecanes, 9 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

—————
*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

Recibidas en esta Alcaldía de las Juntas vecinales del término, las relaciones parciales de la ganadería existente en las mismas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días a los efectos de examen y reclamación, durante las horas de oficina de los días laborables.

Albares de la Ribera, 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, (ilegible).

—————
*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1934, por el presente anuncio se hace saber que se halla expuesto en esta Secretaría durante 15 días hábiles para oír reclamaciones.

Valencia de D. Juan, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Pedro M. Zárate.

—————
*Ayuntamiento de
Santiago Millas*

A instancia de D.ª Encarnación Franco Alvarez y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Angel González Franco, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre don Agustín González Gallego, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Jacinto González Frade y de Hermenegilda Gallego; nació en Asporriegos provincia de Zamora, el día 7 de Septiembre de 1883, teniendo,

por tanto, ahora si vive, 50 años; su estado era el de casado, y de oficio carpintero, al ausentarse hace 13 años del pueblo de Villalba, provincia de Lugo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado don Agustín García Gallego, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santiago Millas, a 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Tomás García Ares.

—————
*Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey*

Los contribuyentes de este municipio, que hayan tenido alteración en su riqueza rústica presentarán en ésta Alcaldía y en el plazo de quince días las relaciones debidamente reintegradas para la formación al nuevo apéndice.

Pedrosa del Rey, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, José Rodríguez.

—————
*Ayuntamiento de
Lucillo*

Por éste Ayuntamiento y a instancia de Faustino Fuertes Fernández, padre del mozo Laureano Fuertes Huerga, número 9 del actual reemplazo y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase se instruye expediente en averiguación del paradero y actual residencia de Francisco Fuertes Huerga, hermano del referido mozo que se ausentó de éste Municipio hace más de 12 años, se hace constar que fué alistado en el reemplazo de 1925 y declarado prófugo por ignorado paradero, siendo en edad 29 años, estatura regular, ignorándose las demás circunstancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se ruega a todas las autoridades y personas que tengan noticia del actual paradero, lo pongan en conocimiento de ésta Alcaldía a cuyo objeto se hace público en este periódico oficial.

Lucillo, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Angel Rodera.

*Ayuntamiento de
Cuadros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del amillaramiento de la contribución rústica, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas, durante el mes curso, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Cuadros, 18 de Marzo de 1934.—
—El Alcalde acetal, R. González.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Benavides, 17 de Marzo 1934.—El
Alcalde, Florencio Sabugo.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario de 1933, para el corriente año, queda expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Sobrado, 15 de Marzo de 1934.—El
Alcalde, Joaquín González.

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1935, los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja en el plazo de quince días,

acompañadas de los documentos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villamandos, 17 de Marzo de 1934.—
—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Carrizo*

A fin de proceder a la confección del apéndice al amarillamiento que ha de servir de base al repartimiento de riqueza rústica para el año de 1935, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días en las horas de oficina de 9 a 12 de la mañana, las relaciones de alta acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los Decretos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

o o
Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas para la administración y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes en este término municipal, conforme a lo establecido en el artículo 457 del Estatuto municipal queda expuesta al público por el plazo de quince días. Por igual plazo se halla también expuesta la Ordenanza formada por el Ayuntamiento con motivo del establecimiento del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohóles, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del mencionado Estatuto. Horas de oficina en la Secretaría municipal de 9 a 12 de mañana.

o o
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza para exacción y cobranza del Repartimiento general de utilidades, todos los contribuyentes y en su caso los representantes legales de los mismos están obligados a presentar al Ayuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en la parte personal del repartimiento y de las que hayan de comprenderse en la parte real del mismo.

Las declaraciones habrán de tener para la parte personal, la especificación del artículo 27 y para la parte

real, la del artículo 20 de dicha Ordenanza distinguiéndose además en esta última las rentas de posesión de los inmuebles urbanos, de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes.

La omisión de la declaración, llevará aparejada para los contribuyentes la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

El plazo señalado para la presentación de dichas relaciones es de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las personas o entidades que tengan a su servicio en el municipio personal retribuido, están obligadas a presentar a la Junta general del Repartimiento, relación jurada de los nombres, y retribuciones de dicho personal, en el plazo ya señalado.

Carrizo, 12 de Marzo de 1934.—El
Alcalde, Blas García.

*Ayuntamiento de
Vega de Infanzones*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del amillaramiento de la contribución rústica, es necesario, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas, en el plazo de quince días, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Hecha la rectificación del Padrón de habitantes de este municipio, correspondiente al año 1933, queda, o se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrá ser examinado por todos los vecinos, formulándose las reclamaciones que sean justas. Pasado el plazo indicado, no serán admitidas las que se presenten.

Vega de Infanzones, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Eusebio Soto.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

El Ayuntamiento de esta localidad en sesión ordinaria del día 18 del actual, acordó según el pliego de condiciones que obra en el mismo, sacar a subasta pública la gestión recaudatoria del arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas.

El tipo mínimo que se fija es de dieciseis mil pesetas, se verificará el acto el día 15 del próximo mes de Abril, a las diez horas en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Corporación que le acompañará y el Secretario de la misma.

Para tomar parte en la subasta a optar el cargo de gestor recaudador de carnes y bebidas, es necesario ser mayor de edad, vecino del municipio, hallarse en pleno disfrute de sus derechos civiles, observar buena conducta y que no le comprenda ninguna de las excepciones del artículo 554 del Estatuto municipal.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día de la subasta, acompañando la cédula personal, el resguardo que acredite el depósito provisional en arcas municipales de ochocientas pesetas en metálico, cuya cantidad quedará afectada a constituir la fianza definitiva; en cuya instancia expresarán bajo pliego cerrado, la cantidad anual que ofrece al Ayuntamiento por la adjudicación del servicio. En el acto de la adjudicación, serán devueltas a los no agraciados sus fianzas provisionales.

La adjudicación se hará en dicho día después de la recepción de todos los pliegos y si quedase desierta o no fuera adjudicado por cualquier motivo el día señalado, se continuará a la misma hora el día siguiente, abriendo puja llana por el tiempo que se crea necesario, para el caso de haber proposiciones empatadas o que la mesa, creyera que con ello mejoraba la postura.

La duración del servicio gestión será de tres años o sea que dará principio desde el momento de verificarse la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre de 1936.

Puede ser rescindido únicamente por voluntad del Ayuntamiento a los dos años de vigencia, que de no acordarlo así serán necesariamente los tres años.

Para que los intereses municipales y del contribuyente estén garantizados en todo momento, la Corporación puede rebajar el régimen de tarifa de las ordenanzas para cada ejercicio en la medida que el tipo de adjudicación sobrepase al consignado como mínimo en este pliego, o se fije en sucesivos presupuestos. Teniendo en cuenta para calcular esta subasta que rigen los tipos de la ordenanza vigente de carnes y bebidas, al subir la recaudación por arriba de la cantidad fijada puede el Ayuntamiento rebajar toda esa alteración en el tipo de la ordenanza. Cuya rebaja puede afectar a un arbitrio o al otro, o bien a los dos, quedando en todo caso a elección del Ayuntamiento y guardando estricta analogía la rebaja en la aplicación de la tarifa con la que tenga que satisfacer el gestor.

El depósito definitivo será de cuatro mil pesetas, y los pagos se harán en cuatro plazos iguales al año, en las primeras quincenas del último de trimestre, a excepción del año actual que se hará en tres plazos iguales.

Las demás condiciones están fijadas en el pliego de condiciones.

Valderrey, a 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

**COMISIÓN DEL SERVICIO
DE LA HACIENDA PÚBLICA**

Ayuntamiento de Sobrado

Repartimiento general de utilidades de 1933

Confeccionado por el que suscribe el documento de referencia se expone al público durante el plazo de quince días y tres más en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes en caso de no conformidad con la cuota o cuotas que se les asignan pueden ejercer el derecho a reclamar ante esta Comisión, de conformidad y en la forma dispuesta por el artículo 510 del Estatuto municipal, por instancia dirigida al funcionario que suscribe, las cuales deberán ser entregadas al Sr. Secretario del Ayuntamiento, quien obrando por mi delegación, expedirá, si a ello

fuese requerido, el correspondiente recibo de presentación del recurso.

Esta Comisión advierte que se reserva el derecho de proceder a la incoación de los expedientes de investigación que juzgue necesarios, bien respecto de los reclamantes, o contra cualquier otro interesado que figure en el Repartimiento por lo que afecte a sus utilidades, poniendo el hecho en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por si dichos actos dieran lugar a la derivación de alguna responsabilidad que obligase al aumento de tributación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento.

Sobrado, a 19 de Marzo de 1934.—El Oficial de Hacienda, Comisionado, Manuel Barros Arbones.

Entidades menores

*Junta administrativa de
San Juan de Torres*

Aprobado el presupuesto de esta Junta para el año actual, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente, por espacio de 15 días durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y los 15 días siguientes ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

San Juan de Torres, 16 de Marzo de 1934.—El Presidente, Vicente Curto.

Junta vecinal de Santa Marina del Rey

Aprobado por esta Junta vecinal el proyecto de presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto Municipal.

Santa Marina del Rey, 12 de Marzo de 1934.—El Presidente, José Vega

Junta vecinal de Vilecha

Por acuerdo de esta Junta vecinal tendrán lugar para el día 25 del corriente mes de Marzo y a las nueve horas de la mañana, en la casa de concejo las subastas de lluezas o cabones de los regueros pertenecientes al patrimonio comunal.

Vilecha, 17 de Marzo de 1934.—El Presidente, Francisco Soto.

Junta vecinal de Trobajo del Cerecedo

Se pone en conocimiento de todos los que hayan cogido terrenos del comunal de este pueblo, y en particular los que han sido requeridos el día 3 del corriente mes de Marzo, que si para el día 26 del corriente no dejan a disposición de la Junta los terrenos mal adquiridos, ésta levantará o quitará las estacas o alambradas y todos los obstáculos que haya en dichas usurpaciones, siendo de cuenta de los usurpadores cuantos gastos se originen.

Por acuerdo de esta Junta vecinal, quedan acotados los pastos El Puerto, Vargadas, Los Cachones, las eras del pueblo y Las Pozonas del Coto, hasta que dicha Junta acuerde desacotarlos.

Trobajo del Cerecedo, 21 de Marzo de 1934.—El Presidente, Marcelino de Soto.

Administración de justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo civil de esta audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.— Senrencia número 22.—En la ciudad de Valladolid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, promovidos por la Sociedad Mercantil Garaje Americano S. L., con domicilio en Vigo, representada por el Procurador D. Julio González Llanos y defendida por el Abogado D. José Fernández González, contra D. Venancio García del Río, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Antonio Gimeno Bayón, contra D. Fernando Prado Reguera, industrial y vecino de Villalibre, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía sobre tercera de dominio de un camión embargado como de la propiedad del D. Fernando por el D. Venancio, cuyos autos pen-

den ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en cuatro de Mayo último dictó el Juez de primera instancia de Ponferrada.

Parte dispositiva.—Fallamos que revocando como revocamos la sentencia que el Juez de primera instancia de Ponferrada dictó el cuatro de Mayo último, debemos declarar y declaramos que el camión embargado marca Renaul y matrícula L. U. 1.539 a que se refiere la demanda, pertenece a la Sociedad Mercantil Garaje Americano S. L. a quien se entregará, alzándose al efecto el embargo en él practicado, sin hacer especial mención de las costas de ambas instancias. Y mediante la rebeldía del demandado D. Fernando Prada Reguera, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de la sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Licdo. Manuel Alvarez Torbado.

N.º 197—39,65 pts.

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Fernando Tegerina, por defunción de éste, D. Manuel Menéndez Ramos, en nombre de D. Francisco González Valdés, vecino de esta ciudad, contra don Francisco Fernández García, con residencia actualmente en Oviedo, en el Cristo de las Cadenas, Parroquia de San Pedro de los Arcos, sobre pago de dos mil treinta y cuatro pe-

setas con cincuenta céntimos; se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada en dichos autos como de la propiedad del ejecutado.

Una finca compuesta de piso bajo, principal y desván, con su patio y un edificio anejo, destino a lagar, sito en la Carretera del Cristo de las Cadenas, Parroquia de San Pedro de los Arcos, en Oviedo, ocupa una extensión de doscientos cincuenta y ocho metros y quince decímetros cuadrados; linda: por el frente, con Avenida de P. Vinjoy; derecha entrando, bienes de D. Cesáreo Fernández Alvarez; izquierda, más de don Antonio Alvarez Vega, y por la espalda, bienes de herederos de don José Alvarez Matorrá; tasada en veintinueve mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el valor de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si les hubiere, serán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

León a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Jefe de Sala, Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

N.º 189—36 pts.

Juzgado municipal de Burón

Don Gerardo Lozano González, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Burón.

Certifico: Que en juicio verbal número 3 del año actual, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Burón, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto por el señor Juez municipal el presente juicio verbal seguido a instancia de Alberto Gómez, vecino de Burón, en reclamación de cantidad contra la herencia yacente de Felipe Juárez Allende.—Fallo que estimando la demanda interpuesta por Alberto Gómez, debo condenar y condeno la herencia yacente por fallecimiento de Felipe Juárez, para pago de cuatrocientas setenta y cinco pesetas sesenta céntimos, que en la misma reclama, con imposición de todas las costas y gastos causados y que se originen hasta su completa liquidación.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Marcos.—Rubricado».

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Burón, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo B.º: El Juez, Miguel



N.º 187.—18,65 pts.

S PARTICULARES

Central Hidroeléctrica de D. Santiago Casado

LA BAÑEZA

Tarifas aplicables en La Bañeza

PARA ALUMBRADO

Tarifa n.º 1.—Tanto alzado

	Ptas.
Por 1 lámpara 10 bujías, al mes,	2,25
» » » 16 » » »	3,50
» » » 25 » » »	5,15
» » » 50 » » »	7,00
» » » 100 » » »	12,00

Tarifa n.º 2.—Por contador

Cada kilovatio-hora consumido, 0,50
Mínimo de percepción, con derecho a un consumo de 9 kilovatios-hora 4,50

FUERZA MOTRIZ Y USOS INDUSTRIALES

Tarifa n.º 3.—Tanto alzado

El caballo-año, con ocho horas de trabajo 250
Idem, idem, con veinte idem . . . 375

Tarifa n.º 4.—Por contador

1 a 100 ks. mensuales, cada	1,035
101 a 500 » » » »	0,30
501 a 1.000 » » » »	0,25
De 1.001 en adelante.	0,22

PARA CALEFACCIÓN

En periodo invernal, la tarifa de fuerza motriz con una bonificación de un 50 por 100.

Para fuerza motriz, usos industriales y calefacción, se establece un mínimo de consumo en la siguiente forma:

Hasta medio caballo, al mes . . .	10
De medio a uno, idem	15
De uno a cinco, idem	10
De cinco en adelante, idem	8
Todo por caballo instalado.	

Los impuestos sobre consumo de energía, tanto del Estado como municipales son de cuenta del consumidor.

* * *

Don Antonio Martín Santos, ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y conste a los efectos de reglamentarios, extendiendo en León, a 20 de Marzo



N.º 194—28,15 pts.

Central Eléctrica de Viuda de Agustín Alonso

RIAÑO

Tarifas aplicables a Riaño

Tarifa n.º 1.—Tanto alzado

Una lámpara de 10 bujías,	1,75 mes.
» » » 16 » » »	2,00 »
» » » 25 » » »	2,25 »
» » » 32 » » »	2,60 »

Para mayores intensidades, precios a convenir.

En estos precios están incluidos los impuestos.

Tarifa n.º 2.—Por contador

El kilovatio-hora.	0,80 mes.
Mínimo	3,00 »

Los impuestos y arbitrios que gravan el consumo del fluido, a cargo del abonado.

Tarifa n.º 3.—Para fuerza motriz

Por caballo-mes.	30,00
Por kilovatio-hora.	0,40

Don Antonio Martín Santos, ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y conste a los efectos de reglamentarios, extendiendo en León, a 19 de Marzo



N.º 193.—17,15 pts.

Anuncio para el concurso de adjudicación de la Agencia de surtidores de gasolina propiedad de C. A. M. P. S. A.

SURTIDORES DE GASOLINA

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para la Administración del Surtidor que a continuación se relaciona, emplazado en el punto que también se indica, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes, en la Agencia Comercial de CAMPSA, en León, con oficinas en Alfonso V, núm. 3, durante los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el 5 de mayo, en que quedará cesante la recepción de proposiciones. Referencia: 1.552.



Valderas.
Calle Carretera de Valderas, kilómetro 1.
N.º 199.—11,65.

Sindicato de riegos de la Presa del Cabildo

ANUNCIO

Se advierte a todos los usuarios de las aguas de la Presa del Cabildo, que los repartos o derrama correspondiente al ejercicio de 1933, se hallan de manifiesto en casa del Presidente del Sindicato de riegos Fulgencio Barrientos, por espacio de cinco días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no habrá lugar a ello. El día 1.º de Marzo de Rueda, a 5 de Marzo de 1934, el Presidente del Sindicato de riegos Fulgencio Barrientos.



N.º 191.—8,65 pts.

Diputación provincial